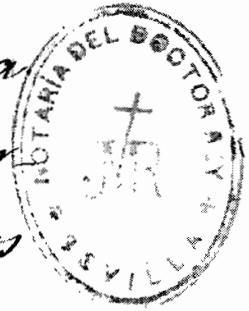


C.3.870.658 \*

doi fee y lo firme = El Maestro Don  
Juan Luis Hermoso. El Licenciado  
Don Pedro de Molina Cobos = Don  
Thomas Lopez. \_\_\_\_\_

Juan de Espinosa de los Monteros  
Vecino Sta Villa por mi y en nom-  
bre de Don Gregorio de Espinosa  
de los Monteros Miernano Guar-  
dia de Corps de Su Magestad (Dios  
le Guarde) Residente en la Villa  
y corte de Madrid en la forma  
que en derecho Aia lugar Ante  
Vm comparexco y digo que a nues-  
tra Justicia y derecho Conbience  
el probar y averiguar como so-  
mos hermanos legitimos y ente-  
ros hijos legitimos de Francisco  
de Espinosa de los Monteros y  
Maria de Guzman Valenzuela  
Nuestros Padres y como los uso



dhos y demás sus hazrendientes  
fueron Christianos bijos de lin-  
pia jenerazion y sangre y sintra  
ra alguna de Moros Judios Con-  
vertos Ni penitenciados por el  
Santo oficio de la Inquisizion  
Ni por otros Tribunales Ni Jus-  
ticias por Crimenes Ni delitos  
En que por ellos se les aia Cas-  
tigado Ni nuevamente Converti-  
do A nuestra Santa fee Ni les a  
Compreendido otro ningun libelo  
Ni an exercido ofiziosviles ni bajos  
de los que el derecho reputa por  
indicorosos que les aia dejenera-  
do en su buena opinion Estado  
y ser en que siempre an estado  
Antes i angorado y obtenido Pues-  
tos honorificos de los de la prime-  
ra estimazion de las Republicas  
A donde an bibido y conmorado  
y para justificarlo como nos  
cubiere

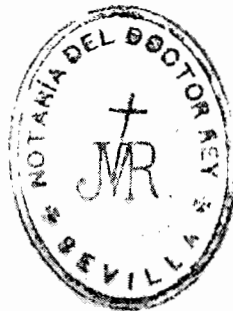
---

Alnd Pido i suplico Aia por pre

sentadas las fees de baptismo  
y desposorios que presento en de-  
bida forma y recibir y informa-  
cion que o frerco y que los testi-  
gos que presentare se Examinen  
Por el tenor de las preguntas del  
ynterrogatorio siguiente \_\_\_\_\_

1<sup>a</sup> Si saben que El dho Don Gregorio  
de Espinosa de los Monteros y so-  
sonos tales hermanos legitimos  
ienteros de legitimo matrimonio  
de Francisco de Espinosa de los  
Monteros y Maria de Curman  
Valenzuela á bidos y procreados  
durante El Matrimonio entre  
dhos nuestros Padres y si los co-  
nozieron y bieron nos criaran y  
alimentaron como a sus hijos  
legitimos que digan &c. \_\_\_\_\_

2<sup>a</sup> Si saben que el dho Francisco  
de Espinosa de los Monteros fue  
hijo legitimo á bido i procreado  
de legitimo Matrimonio de Juan  
de Espinosa de los Monteros y



Luzia de Lucio Espinosa Nue-  
tros Abuelos Paternos; y en la  
misma forma la dha Maria  
de Gorman Valenzuela fue hija  
legitima de legitimo Matrimo-  
nio de Gregorio de Gorman Ca-  
tera y Maria de Valenzuela Mi-  
rez Nuestros abuelos Maternos  
y procreada de su legitimo Ma-  
trimonio y como tales los dhos  
Nuestros Padres fueron á todos ite-  
nidos y comunmente Reputados  
digan y denraron &c. —

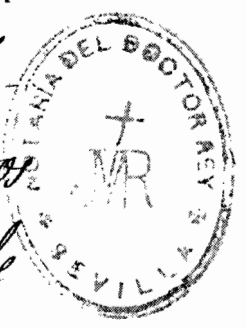
3<sup>a</sup> Si saben que el dho Juan de Es-  
pinosa de los Monteros fue hijo  
legitimo y natural de Gaspar de  
Espinosa de los Monteros y Ma-  
ria de Medina y dho Gaspar en  
la misma forma fue hijo legi-  
timo y natural de Miguel de Es-  
pinosa y Maria de Medina; y  
la dha Maria de Medina y qual-  
mente fue hija legitima y na-  
tural de Miguel de Medina baca



C.3.870.659 \*



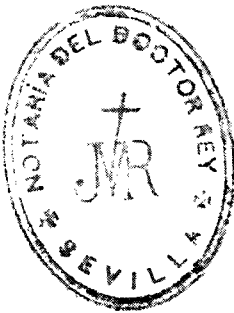
y Juana de Gámez todos ellos bisabuelos y terceros abuelos Paternos por una parte de los dhos Juan y Don Gregorio de Espinosa = Y la dha Lúcia de Godoi Espinosa fue hija legítima a bida i procreada de legítimo Matrimonio de Joseph de Espinosa de los Monteros y Marina Ruiz y el dho Joseph de Espinosa en la misma forma fue hijo legítimo a bido y procreado de legítimo Matrimonio de Christobal de Espinosa y Maria de Morales y la dha Marina Ruiz en la misma conformidad fue hija legítima de legítimo Matrimonio de Juan Ruiz y Ana Godoi todos ellos bisabuelos y terceros abuelos Paternos de los dhos Juan y Don Gregorio



Por la otra parte Paterna y el dho  
Gregorio de Guzman Catena y qual  
mente fue hijo legitimo a bido y  
procreado de legitimo Matrimo  
nio de Diego de Guzman Cate  
na y de Maria Muñoz y el dho  
Diego de Guzman Catena fue hi  
jo legitimo de legitimo Matri  
monio de Alonso Garrido y Ana  
Ruiz y la dha Maria Muñoz  
En la misma yqualdad fue hi  
ja legitima i natural de Lazaro de  
Torres y Maria Muñoz todos los  
referidos bisabuelos y terceros abue  
los Maternos Por una parte de los  
dhos Juan y Don Gregorio de Es  
pirrosa y la dha Maria de Va  
lencuela Mirez fue hija legiti  
ma de legitimo Matrimonio  
de Pedro de Valencuela Calderon  
y de Catalina de Mirez; y el dho  
Pedro de Valencuela Calderon en  
la misma forma fue hijo legiti  
mo de Sebastian de Valencuela

balderon y Doña Leonor de Gámez  
 y la dha Catalina de Mirez y qual-  
 mente lo fue de Juan Ruiz Fa-  
 jardo y Maria de Mirez Todos  
 los Referidos bisabuelos y terceros  
 abuelos Maternos por otra parte  
 de los dhos Juan y Don Gregorio  
 de Espinosa y se revocan á los  
 ystrumentos presentados di-  
 gan Co.<sup>a</sup>

4<sup>a</sup> A la quarta si saben que todos  
 los arriba Referidos son i ansido  
 Naturales y berinos de Sta Villa y al-  
 gunos del Lugar de Barchelejo  
 de este obispado y que todos ellos y  
 cada uno de fosi son i ansido  
 Christianos viejos de limpia je-  
 neracion y sangre sin rraza de  
 Moros Judios Conberos ni peni-  
 tenziados Por el Santo oficio de  
 la ynquisizion ni por otros Tri-  
 bunales ni Justicias por cri-  
 menes ni delitos que aian com-  
 tido en que por ellos se les aia



castigado de forma que aian que-  
dado ynfamados ni meebamente  
convertidos A nuestra Santa fee  
ni lesa Comprendido otro ningun  
libelo que los desjenera de su bue-  
na opinion estado y ser En que  
siempre anestado y estan y se allan  
ni an ocupado horado ni exerri-  
do ofizios biles ni bajos de los que  
el derecho Reputa por yndecorosos  
Antesi Anocupado horado y ob-  
tenido Puertos onorificos de los de  
la primera Estimazion y credi-  
to Dta Villa y dho Lugar de Car-  
cheles y estar como estan enpa-  
rentados con las primeras fa-  
milias de ellos y aver sido Mu-  
chos Alcaldes Regidores fa Milia-  
res del Santo ofizio Alguaziles  
Maiores Dta Villa En propiedad  
con voz pribatiba En su Aiunta-  
miento y como tales todos y cada  
uno Anestado y estan abidos  
y tenidos y comunmente Reputa-





C.3.870.660 \*

9  
17  
dos En esta dha Villa y lugar sin  
cosa en contrario digan lo. —

5<sup>a</sup> Y ten de publico y notorio Publica  
voz i fama y comun opinion a to-  
dos sin cosa en contrario digan lo.

Otro si a Vmd Pido y Suplico que fe-  
cha que sea dha y informacion se  
sirba de Mandar que el presente  
Escribano saque copia de ella pa-  
ra que la remita A el dho Don  
Gregorio de Espinosa Mi herma-  
no Para los efectos que le conben-  
gan y el original se me entregue  
Para los mios Pido ut supra = Juan  
de Espinosa de los Monteros. —

Por presentada y el interrogatorio,  
fees de bautismo; Despororios y be-  
laciones y esta parte de la infor-  
macion que ofrere y los testigos  
que presentare se examinen

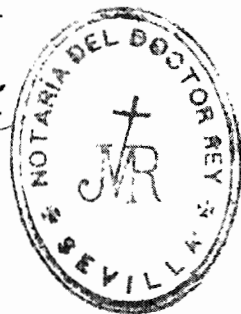


por el tenor de las preguntas  
que vrefiere y fecho Autos lo Man-  
do El Señor Francisco de Valenzue-  
la Calbente Alcalde ordinario Por  
su Magestad En esta Villa de Pe-  
galajar En ella à beinte y ocho  
dias del Mes de Noviembre de Mill  
setecientos Quarenta y nuebe años  
y lo firmo = Francisco de Valenzue-  
la Calbente = Ante mi = Gregorio  
de Valenzuela. \_\_\_\_\_

En la Villa de Pegalajar A beinte  
i ocho dias del Mes de Noviembre  
de Mill setecientos quarenta y nue-  
be años Juan de Espinosa de  
los Monteros Vecino dta dha Vi-  
lla Para la ynformacion que tie-  
ne ofrezida y le esta mandado  
dar Ante el Señor Francisco  
de Valenzuela Calbente Alcalde  
ordinario dta dha Villa Por  
su Magestad Presento por tes-  
tigo à Antonio de la Chica Ve-  
cino dta dha Villa del qual Su

Merced y por Ante mi el presente Escribano Recibio Juramento a Dios y a una Cruz segun derecho y so cargo del o fuesio decir verdad y siendo preguntado Por el tenor de las Preguntas del interrogatorio q. antezede dijo lo siguiente

- 1.º A la primera pregunta dijo conoze a Juan de Espinosa de los Monteros Vecino desta Villa por quienes preguntado y conoze a Don Gregorio de Espinosa de los Monteros que se alla en el Real serbizio de Su Magestad por su guardia Corps Residente en la Villa y corte de Madrid y que ambos los suso dhos son hermanos legitimos y enteros a bidos i procreados de legitimo Matrimonio de Francisco de Espinosa de los Monteros y Maria de Guzman Valenzuela a quienes Asimismo conozio El tertigo y



bido que durante El Matrimonio  
Entre ellos los ubicaron y procrea-  
ron y como tales sus hijos legi-  
timos los bido el testigo criar  
y alimentar llamandoles hijos  
y ellos les llamaban Padre y Ma-  
dre y Responde. \_\_\_\_\_

2.º A la segunda pregunta dijo q  
El dho Francisco de Espinosa de  
los Monteros Padre de los dhos  
Juan y Don Gregorio de Espino-  
sa fue hijo legitimo de Juan  
de Espinosa de los Monteros y  
de Luzia de Godoi Espinosa  
abuelos Paternos de los susodhos  
a quienes asimismo conozio  
El testigo y bido q. constante el  
m. entre ellos ubicaron y procrea-  
ron Por su hijo legitimo a el  
dho Fran de Espinosa y como  
tal lo bido el testigo llamarle  
hijo y el a ellos P.º y Madre; la  
dha Maria de Guzman Balenue-  
la y igualmente fue hija legitima



C.3.870.661 \*



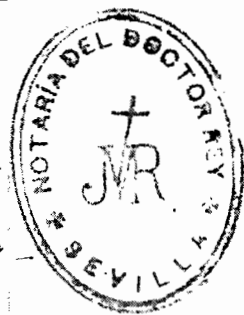
á vida y tenida de legitimo Ma-  
 trimonio de Gregorio de Guzman  
 Catena y de Maria de Valenzuela  
 Mirez á buelos Maternos de los suso  
 dhos á quienes él testigo conozio y  
 bido q durante su matrimonio  
 la ubieron y procrearon llamau-  
 dolo hija y ella á ellos Padre y Ma-  
 dre y como tales todos los suso dhos  
 fueron y son y au sido á bidos i te-  
 nidos y comunmente reputados  
 en esta dha Villa sin cosa en con-  
 trario y responde. \_\_\_\_\_



3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo que él  
 dho Juan de Espinosa de los Mon-  
 teros Abuelo Paterno de los dhos  
 Juan y Don Gregorio de Espino-  
 sa fue hijo legitimo de Gaspar  
 de espinosa de los Monteros y es-  
 te lo fue en la misma confor-

midad de Miguel de Espinosa  
de los Monteros y de Maria de  
Molina y la dicha Maria de Medi-  
na Mujer que fue de dicho Gaspar  
de Espinosa fue hija legitima i  
natural de Miguel de Medina  
Vacas y de Juana de Gámez todos  
bisabuelos y terceros abuelos Pater-  
nos de los suso dhos por una par-  
te = Y la dha Luvia Godoi Espino-  
sa Abuela Paterna de los dhos,  
Juan y Don Gregorio fue hija le-  
gitima de Joseph de Espinosa de  
los Monteros y el dho Joseph lo  
fue en la misma forma de Chris-  
tobal de Espinosa y Maria de Mo-  
rales y la dha Marina Ruiz fue  
hija legitima de Juan Ruiz y Ana  
de Godoi todos cinco Naturales y  
berinos q fueron del Lugar de Car-  
chelejo de este obispado bisabuelos y  
terceros abuelos por la otra par-  
te Paterna de los suso dhos = Y  
el referido Gregorio de Guzman

Catena Abuelo Materno de los  
 dhos Juan y Don Gregorio de Es-  
 pinosa fue hijo legitimo de legi-  
 timo Matrimonio de Diego de  
 Guzman Catena y de Maria Mu-  
 ñoz y el dho Diego de Guzman  
 Catena fue hijo legitimo de Alou-  
 ro Garrido y Ana Ruiz y la dha  
 Maria Muñoz En la misma for-  
 ma fue hija legitima y natural  
 de Lazaro de Torres y de Maria  
 Muñoz todos los susodichos bi-  
 sabuelos y terceros de los expresa-  
 dos Juan y Don Gregorio = I Ma-  
 ria de Valenzuela Mirez abuela  
 Materna de los Referidos Juan i  
 Don Gregorio fue hija legitima  
 de legitimo Matrimonio de Pedro  
 de Valenzuela Calderon y de Ca-  
 talina de Mirez Fajardo y el  
 dho Pedro de Valenzuela Calderon  
 fue hijo de Sebastian de Valen-  
 zuela Calderon y de Doña Leo-  
 nor de Garnez Bisabuelos y terze-



ros abuelos Maternos por una parte de los Referidos Juan y Don Gregorio - Y la dha Cathalina de Mirer Fajardo y igualmente fue hija legitima y natural de Juan Ruiz Fajardo y de Maria de Mirer sus bisabuelos y terceros abuelos Maternos Por otra parte; y aunque el testigo no conozio a los bisabuelos y terceros de los dhos Juan y Don Gregorio de Espinosa de los Monteros sabe que lo son los arriba expresados por averlo oido decir asi a otros sus maiores y mas auxianos que los conozieron trataron y comunicaron y ser publico En esta Villa lo referido y serremite a los ystrumentos que sobre ello ubiere presentados que lo califiquen y responde \_\_\_\_\_

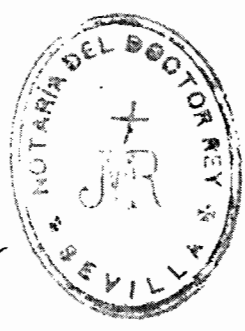
4º A la quarta pregunta dijo que los dhos Juan y Don Gregorio de Espinosa de los Monteros; sus Pa-





C.3.870.662 \*

dres; Abuelos; bisabuelos y terceros  
 y cada uno de Por si son i an sido  
 Christianos viejos de linpia genera-  
 zion y sangre sin rra alguna de  
 Moros Judios Conberros ni peniten-  
 riados Por el santo o' fizio de la yn-  
 quisizion ni por otros Tribunales  
 ni Justizias por crimenes ni deli-  
 tos que aian cometido En que por  
 ellos se les aia castigado de forma  
 que aian quedado ynfamados ni  
 nuebamente conbertidos A nues-  
 tra santa fee ni les a compreen-  
 dido otro ningun libelo que los  
 desjenera de su buena o' piniou  
 Estado y Ser En que sienpre Nues-  
 tado Estau y se allan ni an o' cu-  
 prado ni ejerzido o' fizios biles ni  
 bajos de los que El derecho rrepu-  
 ta Por indecorosos Antessi An



ocupado Corado y obtenido todos  
los d<sup>ta</sup> familia asi en esta Villa  
Como En el citado Lugar de Car-  
chelejo Puertos onorificos de los de la  
primera estimacion y Credito de  
Ambas Republicas y estar como  
estan Enparentados con las pri-  
meras familias de ellos y aber-  
sido Alcaldes i Regidores Muchos  
años y actualmente serlo Algu-  
nos de los d<sup>ta</sup> familia y Alguar-  
riles Maiores d<sup>ta</sup> Villa con voz  
i voto En su consejo Por ser en  
propiedad Este ofizio de los su-  
ros d<sup>hos</sup> y otros aber sido familia-  
res del Santo ofizio de la yn-  
quisizion Titulares En esta d<sup>ha</sup>.  
Villa y como tales todos y cada  
uno de por si Anestado y estan  
abidos i tenidos y comunmente  
Reputados En esta d<sup>ha</sup> Villa  
y lugar sin cosa en contrario  
y responde \_\_\_\_\_

5<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo que lo

que lleva dho i declarado Espp<sup>co</sup>  
 y notorio en esta dha Villa Publi-  
 ca voz i fama y comun opinion  
 a todos sin cosa en contrario y la  
 verdad so cargo del Juramento  
 que fecho lleva y que es de edad  
 de ochenta i ocho años No firmo  
 porque dijo no saber escrebir Fir-  
 molo su Merced dho Señor Al-  
 calde y io el escribano que de ello  
 doi fee = Francisco de Valenzuela  
 Calbente = Ante mi = Gregorio de  
 Valenzuela.



En la Villa de Pegalajar en el dho  
 dia Mes i año El dho Juan de Es-  
 piroza de los Monteros Vecino  
 dta Villa Para la informacion  
 que tiene o frexida y le esta man-  
 dado dar Ante dho Señor Alcal-  
 de presente por testigo a Fer-  
 nando de la Cueva Vecino dta  
 Villa del qual su Merced y por  
 anteni el escribano Recibio Ju-  
 ramento y el suso dho loiro a

Dios i a una Cruz segun derecho y  
so cargo del o frezio dexir verdad y  
siendo preguntado por el tenor de  
las preguntas del ynterrogatorio  
que antecede dijo lo siguiente —

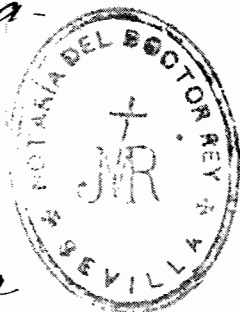
1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo co-  
noze a Juan de Espinosa de los  
Monteros Vecino dta Villa por  
quienes presentado y conoze a Don  
Gregorio de Espinosa de los Mon-  
teros que se alla en el Real serbi-  
zio de Guardia de Corps de su Ma-  
gestad Residente en la Villa y cor-  
te de Madrid y que ambos los su-  
so dhos son hermanos legitimos  
y enteros de legitimo Matrimo-  
nio de Francisco de Espinosa de  
los Monteros y de Maria de Guz-  
man Valenzuela Aquienes asi  
mismo conozio el testigo y vi-  
do que durante el Matrimonio  
Entre ellos ubieron y procrearon  
Por sus hijos legitimos a los dhos  
Juan y Don Gregorio y como ta-



C.3.870.663 \*

les los bido criar y alimentar llamandoles hijos y ellos Padre i Madre y responde \_\_\_\_\_

2<sup>a</sup>. A la segunda Pregunta dijo que el dho Francisco de Espinosa de los Monteros Padre de los dhos fue hijo legitimo abido y procreado de legitimo Matrimonio de Juan de Espinosa de los Monteros y Luzia de Godoi Espinosa à buelos Paternos de los Referidos Juan y don Gregorio à quienes à si mismo conozio el testigo y bido que durante su Matrimonio ubieron i procrearon Por su hijo legitimo à el dho Francisco de Espinosa y como tal lo trataron llamandole hijo y el A ellos Padre y Madre = La dha Maria de Guzman Valenzuela Madre



de los referidos Juan y Don Gregorio de Espinosa fue hija legitima de legitimo Matrimonio de Gregorio de Guzman Catena y de Maria de Valenzuela Mirez abuelos Maternos de los referidos á quienes asi mismo conozio el testigo y bido que constante su Matrimonio ubieron y procrearon á la susodicha llamandole hija y ella á ellos Padre y Madre y como tales todos los referidos fueron Auvido y son á bidos y tenidos y comunmente Reputados en esta Villa sin cosa en contrario y respionde. —

39

A la tercera Pregunta dijo que el dho Juan de Espinosa de los Monteros ábuelo Paterno de los Referidos Juan y Don Gregorio de Espinosa yguualmente fue hijo legitimo de Gaspar de Espinosa de los Monteros y de Luzia de Godoi Espinosa y el dho Gaspar lo

fue en la misma forma de Miguel de Espinosa de los Monteros y Maria de Molina; y Maria de Medina Mujer que fue de dho Gaspar de Espinosa fue hija de Miguel de Medina Tacas y de Juana de Garnez a vida y procreada de su legitimo Matrimonio todos ellos bisabuelos y terzeros de los susodhos= Y la dha Lucia de Godoi Espinosa abuela paterna de dho Juan y Don Gregorio fue hija de Joseph de Espinosa de los Monteros y Marina Ruiz i el dho Joseph de Espinosa fue igualmente hijo legitimo de Christobal de Espinosa y Maria de Morales y la dha Marina Ruiz lo fue de Juan Ruiz i Ana de Godoi los cinco referidos naturales y berinos que fueron del Lugar de Carhelojo dte o bispado y bisabuelos y terzeros todos los referidos Por la linea Paterna



de los Expresados Juan y D<sup>n</sup> Grego-  
rio de Espinosa = El dho Grego-  
rio de Guzman Catena Abuelo Ma-  
terno de los Referidos fue hijo le-  
gitimo de legitimo Matrimonio  
de Diego de Guzman Catena y de  
Maria Muñoz; y el dho Diego  
de Guzman Catena fue hijo legi-  
timo de Alonso Garrido y anarriz  
y la dha Maria Muñoz. En la  
misma forma fue hija legiti-  
ma y natural de Lazaro de To-  
rres y Maria Muñoz todos los  
susodichos bisabuelos y terze-  
ros de los expresados Juan  
y Don Gregorio y Maria de  
Valenzuela Mirez à buela Ma-  
terna de los referidos Juan e  
Don Gregorio fue hija legiti-  
ma y de legitimo Matrimo-  
nio de Pedro de Valenzuela Cal-  
deron y de Catalina de Mirez  
Fajardo y el dho Pedro de Ba-  
lensuela Calderon fue hijo de Se





C.3.870.664 \*

bastian de Valenzuela Calderon  
 y de Doña Leonor de Garnez  
 Visabuelos i terceros á buelos Ma-  
 ternos por una parte de los dhos  
 Jd y Don Gregorio = Y la dña Ca-  
 talina de Mirez Fajardo igual-  
 mente fue hija legitima y natu-  
 ral de Juan Ruiz Fajardo y de  
 Maria de Mirez sus bisabuelos  
 y terceros abuelos Maternos Por  
 la otra parte i aunque el testigo  
 no conozio á los bisabuelos y  
 terceros de los dhos. Juan i Don  
 Gregorio de Espinosa de los Mon-  
 teros y sabe que lo son los arri-  
 ba dhos i declarados por averlo  
 oido dezir asi a otros sus Maio-  
 res y Mas ancianos que los co-  
 nozieron trataron y comuni-  
 caron i ser Publico En esta Vi-

